PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2020-00388-00
Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de medida cautelar.
Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, mayo 26 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO.

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la viabilidad de la medida cautelar deprecada, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la parte demandada **BIOTECH S.A.S.,** identificada con NIT. 804.004.930-1, en cuentas corrientes y cuentas de ahorros y demás conceptos, en las entidades que se relacionan a continuación:

1. BANCO DAVIVIENDA
2. BANCO BBVA
3. BANCO COLPATRIA
4. BANCO DE OCCIDENTE
5. BANCO AV VILLAS
6. BANCOLOMBIA S.A.

Líbrense por secretaría el correspondiente oficio al Gerente de las entidades en mención, a efectos de que proceda según lo establecido por el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., debiendo para ello constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado o consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041006** del Banco Agrario de esta ciudad al radicado de la referencia Nº **68001-40-03-006-2020-00388-00.** Adviértase que la presente medida se limita a la suma de **$42'500.000.** Proceda la Secretaría a elaborar el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 084 del 27 de mayo de 2021.

KAM